

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA
EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA VIDEO-IMAGEN.



San José de Maipo, 4 de diciembre, 2017

Sr. Superintendente del Medio Ambiente

MAITE CECILIA BIRKE ABAROA, Concejal de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliada en [REDACTED] a Ud. Respetuosamente digo:

Que en, en mi calidad de autoridad local y en virtud del derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, vengo en solicitar a esta Superintendencia de Medioambiente que exija a Alto Maipo, el estricto cumplimiento de sus EIA Y RCA N°256/09, en materia de manejo de aguas de infiltración de los túneles y que están acotadas a la impermeabilización de las obras subterráneas, ordenando además, la inmediata demolición de la nueva e ilegal planta de tratamiento de RILes construida en el tramo del túnel L 1, Las Lajas, puesto que ambas normativas que rigen la construcción del proyecto hidroeléctrico, en ninguna de sus partes, contemplan el manejo de esos efluentes extraordinarios y/o incidentes con la implementación de nuevas piscinas de tratamiento.

Antecedentes.

El pasado 21 de agosto, Alto Maipo informó a esta Superintendencia respecto del rompimiento de un acuífero de proporciones y que calificó como "Incidente", registrado en el túnel L1, Las Lajas, que superó hasta en tres veces la capacidad de 25 l/s de la planta de tratamiento de ese lugar. Según ese documento de aviso, *"A las 9:45 hrs del 23-8-17 y después de alcanzarse 70 l/s en promedio durante 1 hora, se activa la contingencia puesto que las capacidades de los sistemas de tratamiento de aguas no permiten tratar la totalidad del flujo generado al interior del túnel. En consecuencia, se inicia la descarga de emergencia, descargando hacia el Río Maipo el agua aflorada que excede la capacidad de tratamiento instalada, esto es un caudal promedio aproximado de 25 l/s."*

Esta información fue subida al sitio "Snifa", del organismo fiscalizador, el 7 de septiembre de 2016; es decir, 15 días después de registrado el "incidente".

Luego, se fueron agregando otros antecedentes relativos a esta emergencia como resultados de análisis de aguas, manuales para enfrentar la emergencia (ENV-PCD-013 y Anexo F1), registros de calibraciones de equipos, entre otros.

Entre el 7 de septiembre y 29 de noviembre, hay 8 fechas diferentes en que el sitio Snifa aloja nueva documentación; sin embargo, es en el último registro (29 de noviembre) en el que se añade

una información que da cuenta, por primera vez, de la construcción de una nueva y segunda planta de tratamiento de aguas de infiltración en L1:

1. Memo 108765-2017: informa que Alto Maipo, el 13 de octubre, ingresó un cronograma relativo a la construcción de esas piscinas.
2. Memo 10838-2017: afirma que el 16 de noviembre Alto Maipo notificó el inicio de la operación de esa piscina para RILes y dio por "terminado" el incidente.

A esta irregular situación, se suma que el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, en su artículo N°71, dispone que al "Servicio de Salud le corresponde aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquiera obra pública o privada destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros" y en este caso, esa aprobación no ha sido concedida puesto que no ha sido publicitada en el sitio Snifa.

Esta breve cronología refleja que esta Superintendencia no cumplió con la debida transparencia de este Proceso Sancionatorio y que no expuso a las personas en general y los habitantes de la comuna de San José de Maipo en particular, la propuesta y aceptación que se construyeran esas piscinas de limpieza. La implementación de esta segunda planta de tratamiento **No está incluida en ningún documento de Estudio de Impacto Ambiental ni de la RCA N° 256/9**. Tampoco está contenida en los documentos entregados por Alto Maipo a la SMA a partir del 21 de agosto (ENV-PCD-013 y en el Anexo F1).

Ello significa que a este impacto ambiental No previsto de gran magnitud, la empresa respondió con una solución ilegal y fácil, que no resuelve el problema de fondo: el rompimiento de un acuífero que tiene en inminente riesgo ambiental de los acuíferos de la zona que son fuente de agua potable de la localidad El Manzano y que la empresa los sigue desagüando directamente al río Maipo con la misma intensidad inicial, según lo dejan de manifiesto las imágenes captadas el jueves 30 de Noviembre de 2017.

Aceptar esta ilegal solución sienta un precedente para que en todos los tramos de túnel, especialmente en El Volcán – El Yeso, bajo el Monumento Nacional El Morado, Alto Maipo construya innumerables plantas de tratamientos de RILes considerando, por ejemplo, las fotografías e imágenes de video, en poder de esta Superintendencia, que demuestran las inundaciones de gran magnitud en el tramo mencionado; así como los restantes afloramientos de proporciones registrados en todos los túneles y ventanas del proyecto hidroeléctrico y que han sido publicitados por las redes sociales y la prensa nacional.

El Estudio de Impacto Ambiental y la RCA N°256/09 establecen como única exigencia en el manejo de esas aguas, la impermeabilización de los lugares donde se producen los afloramientos.

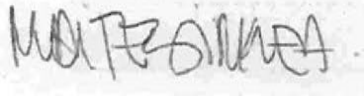
La inclusión de una segunda planta de tratamientos está fuera de la RCA; ese es un nuevo proyecto, distinto al actual, aprobado con la resolución N° 256 de 2009. Y, si es un proyecto distinto, entonces requiere de una nueva RCA. Tal como lo señala el artículo 24 inciso final de la ley 19.300 Bases Generales del Medioambiente, *"el titular de un proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva"*.

POR TANTO,

Ruego a esta Superintendencia que en virtud de los antecedentes expuestos y en consideración al riesgo que implica para el medioambiente, se sirva exigir que el titular se someta estrictamente al contenido de la resolución de calificación N° 256/09.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a esta Superintendencia se sirva ordenar la impermeabilización inmediata y total de todas las infiltraciones que se están registrando al interior del túnel L1, así como también, se sirva ordenar la demolición de esta nueva e ilegal planta de tratamiento de RILes por no estar incluida en sus EIA y RCA y por no contar con la aprobación del Ministerio de Salud.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a esta Superintendencia, se sirva tener por acompañado el video que contiene las imágenes captadas el 30 de noviembre de 2017.



Maite Birke Abaroa

Concejal Ilustre Municipalidad de San José De Maipo.